



Propuesta de STC para Jornada, calendarios, descansos.

CALENDARIO LABORAL:

Se publicarán antes del 15 de diciembre del año anterior, especificándose en el mismo:

Festivos nacionales, autonómicos y locales

Periodo de Jornada Intensiva

Días festivos de empresa según lo acordado en Convenio.

El calendario se ajustará a la jornada anual acordado en este convenio

El calendario de vacaciones será establecido antes del 31 de Marzo del año actual.

Los calendarios estarán publicados de forma específica por provincia, área y departamento.

Todos los trabajadores sometidos a jornadas especiales, turnos, trabajos festivos o nocturnos tienen derecho a conocer cualquier variación del calendario con un mínimo de 6 meses de anticipación.

JORNADA ANUAL de TRABAJO:

La jornada anual en ONO es de 1751 horas para 2009. Se respetaran jornadas inferiores a las que tuvieron derecho los trabajadores con anterioridad a la firma de este acuerdo.

Se establece un plan de reducción de la jornada anual en ONO con el objeto de alcanzar las 1690 horas anuales. Este plan consiste en la reducción de 15 horas anuales hasta la consecución de dicha jornada, iniciándose dicha reducción en 2010.

JORNADA INTENSIVA

Jornada intensiva de verano del 1 Junio al 15 Septiembre. Se aplica también a todos los viernes del año, semana santa, navidades y en la semana de fiestas locales.

Días festivos

Consideración de festivos remunerados los días 24 y 31 de diciembre y aplicación de servicios reducidos.

Se establece una compensación especial por día de festivo efectivamente trabajado, además del correspondiente día de libranza. A efecto de esta compensación también se considera festivo especial el día 6 Enero.

REDUCCION DE JORNADA

Además de las reducciones de jornada establecidas por ley y en este acuerdo por situaciones de conciliación familiar o lactancia, se equipara igualmente a las situaciones de violencia de género.

Con independencia de las compensaciones económicas que se establezcan para jornadas especiales, trabajo a turnos, festivos y trabajo nocturno, se establecerán medias especiales para la conciliación familiar. Estas medidas consistirán en establecer días de libranza con la correspondiente reducción de la jornada anual en cualquiera de ambos casos.



Propuesta de STC para Jornada, calendarios, descansos.

El trabajador podrá solicitar individualmente adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para facilitar la conciliación de la vida familiar.

FLEXIBILIDAD Y DISTRIBUCION DIARIA DE LA JORNADA

Durante todo el año, la jornada diaria se distribuye en entrada a partir de las 8 de la mañana hasta las 09:30, con posibilidad de salida a partir de las 17:30 (si se aplica jornada intensiva propuesta) y con intervalo de comida entre 1 a 2 horas.

El trabajador podrá solicitar individualmente adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para facilitar la conciliación de la vida familiar.

Jornadas especiales, trabajo a turnos, festivos y trabajo nocturno.

Con independencia de las compensaciones económicas que se establezcan para estas situaciones, se establecerán medias especiales para la conciliación familiar. Estas medidas consistirán en establecer días de libranza con la correspondiente reducción de la jornada anual en cualquiera de ambos casos.

Se garantiza en todos los casos los descansos entre jornada establecidos por la ley.

Los trabajadores que lleven más de 2 años realizando este tipo de jornadas tendrán prioridad en la cobertura de nuevos puestos de trabajo con jornada normal.

Todos los trabajadores sometidos a este tipo de jornadas tienen derecho a conocer cualquier variación del calendario con un mínimo de 6 meses de anticipación.

En caso de embarazo o lactancia o con jornada reducida por conciliación familiar, los trabajadores tienen derecho de elección de un turno fijo.

Se potenciara especialmente la formación en aquellos colectivos que realicen jornadas especiales (turnos, festivos, noches) para favorecer una promoción hacia otros puestos de trabajo, es especial en situaciones solicitadas por Conciliación familiar.

DIAS DE ASUNTOS PROPIOS

Se establece 5 días de asuntos propios (permisos retribuidos) para todo el personal de ONO.

Descanso entre Jornadas

A efectos de descanso entre Jornada se considera cualquier actividad laboral efectiva realizada por el trabajador, incluidas jornadas extraordinarias, intervenciones, trabajos programados, etc...

Se establece un mínimo de 12 horas de descanso entre el final de una jornada respecto a la siguiente.

En el caso de Jornadas especiales, trabajo a turnos, festivos y trabajo nocturno o intervenciones se garantizara las 12 horas de descanso desde la última intervención hasta el



Propuesta de STC para Jornada, calendarios, descansos.

inicio de la siguiente jornada, incorporándose a su puesto cuando corresponda, realizando su horario habitual sin obligación de recuperar el computo diario de jornada que corresponda.

Se aplicara igualmente, en todas las situaciones, los descansos establecidos por la ley para jornadas superiores a 6 horas.